

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CONSORCIO DE AGUAS DE ZIGOITIA****Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de los precios por suministro de agua, alcantarillado, saneamiento y depuración para el 2018**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de los precios por suministro de agua, alcantarillado, saneamiento y depuración, para el año 2018, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica el acuerdo elevado a definitivo y será de aplicación a partir de su publicación.

Ordenanza reguladora de los precios por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con la gestión del agua**Tarifas**

1. Servicios previstos en el artículo 3.a). Disponibilidad de abastecimiento.
Cuota fija por abastecimiento: 7,20 euros por cada trimestre.
En el caso de suministro a entidades no consorciadas, no existirá cuota fija.
2. Servicios previstos en el artículo 3.b). Disponibilidad de saneamiento o alcantarillado.
Canon de saneamiento: 7,20 euros por cada trimestre.
3. Servicio previsto en el artículo 3.c) y 3.g). Utilización del servicio de abastecimiento de agua potable por cada trimestre.
Cuota variable: precio por metro cúbico consumido.
Tarifa 1. Todos los usos, salvo usos eventuales y de obras (servicios artículo 3.c):
 - Hasta 50 m³: 0,30 euros/ m³.
 - 51 m³ - 100 m³: 0,45 euros/ m³.
 - 101 m³ - 200 m³: 0,75 euros/m³.
 - A partir de 200 m³: 1,65 euros/ m³.Tarifa 2. Usos eventuales y de obras (servicios artículo 3.g):
 - Hasta 100 m³: 0,45 euros/ m³.
 - De 101 m³ a 200 m³: 0,75 euros/ m³.
 - A partir de 200 m³: 1,65 euros/ m³.
4. Servicio previsto en el artículo 3.d) y 3.h). Utilización del servicio de saneamiento por cada trimestre.
Cuota variable: Precio por metro cúbico consumido.

Tarifa 1. Todos los usos, salvo usos eventuales y de obras (servicios artículo 3.d):

- Hasta 50 m³: 0,185 euros/ m³.
- De 51 m³ a 100 m³: 0,28 euros/ m³.
- De 101 m³ a 200 m³: 0,465 euros/m³.
- A partir de 200 m³: 1,02 euros/ m³.

Tarifa 2. Usos eventuales y de obras (servicios artículo 3.h):

- Hasta 100 m³: 0,28 euros euro/ m³.
- De 101 m³ a 200 m³: 0,465 euros/ m³.
- A partir de 200 m³: 1,02 euros/ m³.

5. Servicios previstos en el artículo 3.e): cambio de contrato: 125,00 euros.

6. Servicio previsto en el artículo 3.f). Derechos de acometida.

6.1. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento: 2.355,00 euros.

6.1. Bis. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento de piscinas: 2.355,00 euros.

6.2. Para los supuestos excepcionales, de acuerdo con el artículo 8 y concordantes de la ordenanza de gestión del agua, en que solamente se solicite derecho de acometida a la red de abastecimiento, o bien derecho de acometida a la red de saneamiento, se establecerán las siguientes reglas:

- a) Derechos de acometida a la red de abastecimiento: 1.560,00 euros.
- b) Derechos de acometida a la red de saneamiento: 795,00 euros.

7. Actividades previstas en el artículo 32.i), por cada inspección realizada: 80,00 euros.

8. Fianzas. Los importes de las fianzas previstas en el artículo 72 y concordantes de la ordenanza para la gestión del agua, referente a la contratación de suministros para obras, será de 395,00 euros por cada vivienda objeto de la obra que ha motivado la contratación.

Ondategi, 9 de febrero de 2018

El Presidente

MIKEL LAS HERAS MTZ. DE LAPERA